



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO Nro. 31
(Acta 26 del 9 de septiembre de 2021)

Por medio del cual se crea la sede Magdalena Centro de la Universidad de Caldas y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 65 en los literales a) y b) de la Ley 30 de 1992, y los artículos 6 y 9 en sus numerales 1, 2, y 17 y 43 del Acuerdo 047 de 2017 –Estatuto General- emitido por esta Corporación, y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 30 de 1992 consagra como uno de los objetivos de la Educación Superior y sus instituciones la promoción de *“la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades”*.

El Acuerdo 047 de 2017 establece como funciones del Consejo Superior de la Universidad de Caldas *“Definir las políticas universitarias y la planeación de la institución”, “Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución”, y “Crear, fusionar o suprimir, de acuerdo con las disposiciones vigentes y la estructura orgánica, las dependencias académicas o administrativas de la Universidad”,* entre otras.

Nuestro Estatuto General define que la Universidad de Caldas tiene como misión *generar, apropiar, difundir y aplicar conocimientos mediante procesos curriculares, investigativos y de proyección, para formar integralmente ciudadanos comprometidos con la sociedad y la cultura, aportar soluciones a los problemas regionales, nacionales e internacionales y contribuir al desarrollo sustentable.*

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad de Caldas *“Visión hacia el futuro”* contempla como objetivos *“Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con el fin de que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades”,* de igual forma *“Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con su homólogas a nivel regional, nacional e internacional”* y *“Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana.”*

Asimismo, en las acciones prospectivas de la Universidad de Caldas, definidas en el PEI, está su consolidación como una institución líder en educación superior en la región centro



occidental de Colombia, con proyección nacional e internacional, buscando la máxima calidad de sus egresados, realizando investigación de impacto regional y nacional y desarrollando proyectos de asesoría y consultoría externa.

Entre los objetivos de la Universidad de Caldas está la solución de problemas y el desarrollo de la región y el país; además, está comprometida con ofrecer programas pertinentes para la realidad social de la región y del país, apuntando al impacto positivo de sus graduados en trabajos productivos.

El Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020-2030 de la Universidad de Caldas plantea como uno de sus objetivos *“Incidir en el desarrollo local y regional a partir del despliegue de las funciones misionales en articulación con las necesidades y potencialidades de los territorios, adicional a otros objetivos que enfatizan en la necesidad de articular las funciones misionales contextualizadas con las necesidades de la sociedad y las dinámicas de los territorios, así como fomentar la innovación social y tecnológica fortaleciendo los vínculos con la sociedad y el sector productivo”*.

La Universidad de Caldas ha consolidado una Política de Regionalización desde los años 90 hasta la actualidad mediante los Acuerdos Nro. 004 de 1992, Nro. 069 de 1996, Nro. 025 de 1997, Nro. 23 de 1999, Nro. 020 de 2010, y Acuerdo Nro. 06 de 2018. Los cimientos de esta Política de Regionalización se encuentran en el desarrollo con enfoque territorial de la educación superior, la innovación y la puesta en valor del patrimonio y la identidad cultural de las comunidades.

La Política de Regionalización de la Universidad de Caldas está basada en los principios de descentralización, coordinación, integración, cooperación, interinstitucionalidad, equidad y pertinencia del conocimiento. Bajo esos parámetros se ha propendido promover y fortalecer la docencia, investigación y proyección a aquellas zonas fuera de la ciudad de Manizales, que han sido excluidas, las cuales se han caracterizado por la presencia de la violencia en su territorio a lo que se agrega los altos índices de ruralidad de su población situación que se constituye en un imperativo social, económico, político y cultural de cara a un propósito de integración y de participación de la población y las instituciones en las dinámicas del territorio.

Por lo tanto, la creación de la sede Magdalena Centro contribuye a la regionalización de la Universidad de Caldas, a una mayor presencia de la institución lo que se constituye en un aporte tangible al cierre de brechas de diverso tipo y al desarrollo social y económico de la región y el país.

Asimismo, la investigación y la proyección como ejes misionales serán fortalecidos con la creación de una sede ubicada en el municipio de La Dorada, Caldas, dado que el desarrollo de este tipo de proyectos permitirá brindar alternativas de solución a los problemas del territorio a partir de un marco de cooperación e integración con el sector productivo, el estado y la academia a fin de generar sinergias que redunden en el desarrollo de la región del Magdalena Centro colombiano y consoliden su papel estratégico en las distintas regiones del país.



En ese orden de ideas, la creación de una sede en el Magdalena Centro, fortalecerá la oferta actual y de nuevos programas académicos que se desarrollen en distintas regiones que, aunado al desarrollo de proyectos de investigación y proyección, se constituyen en una estrategia que se enmarca en la Política de Regionalización con efectos o resultados que incidirán favorablemente en las dinámicas educativas, económicas, sociales y culturales del país.

El Consejo Superior, en sesión del 9 de septiembre de 2021, aprobó autorizar al Rector de la Universidad de Caldas para la presentación del presente Acuerdo y del estudio de factibilidad de creación de la sede Magdalena Centro, ante el CONACES del Ministerio de Educación Nacional, para la autorización creación de aquella.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Crear la sede Magdalena Centro de la Universidad de Caldas.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. La sede Magdalena Centro de la Universidad de Caldas tendrá su domicilio en el municipio de La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 3. DOCENCIA. La sede Magdalena Centro de la Universidad de Caldas brindará directamente el servicio público esencial de educación superior a través de programas de pregrado y posgrado bajo diferentes modalidades.

ARTÍCULO 4. INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN. Los procesos (proyectos) de investigación y proyección que promuevan desde la sede Magdalena Centro de la Universidad de Caldas serán impulsados o liderados por la Vicerrectoría de sede, en coordinación según sea el caso con la Vicerrectorías de Investigación y Proyección y con el Centro de Innovación para el Departamento de Caldas cuando se trate de iniciativas que requieran establecer relaciones de coordinación.

PARAGRAFO. Tanto los proyectos de investigación como los de proyección se presentarán con base en las directrices establecidas por las Vicerrectorías de Investigación y Proyección y los respectivos proyectos se inscribirán en una de las dos Vicerrectorías.

ARTÍCULO 5. UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. En actividades académico administrativas que la sede Magdalena Centro deba articular con el nivel central universitario, se priorizará el uso de las herramientas TIC.

ARTÍCULO 6. AUTORIDADES Y SUJECCIÓN NORMATIVA. Todas las actividades que se lleven a cabo en la sede Magdalena Centro de la Universidad de Caldas se regirán por los principios y valores constitucionales, legales y estatutarios, en especial lo dispuesto en el Acuerdo 047 de 2017 del Consejo Superior.



La sede Magdalena Centro funcionará con especial sujeción a las normas que se expidan desde el nivel central universitario, particularmente por el Consejo Superior, Consejo Académico, Facultades y Rectoría. La estructura orgánica, los reglamentos de toda índole, el régimen académico, contractual, administrativo, docente y disciplinario establecido por las respectivas directivas del nivel central, serán de obligatorio cumplimiento en la sede Magdalena Centro.

PARÁGRAFO 1. En concordancia con el Acuerdo Nro. 11 de 2008 del Consejo Superior, toda la documentación aprobada en el Sistema Integrado de Gestión (SIG); políticas, objetivos, manuales, caracterizaciones de procesos, procedimientos y guías tendrán fuerza vinculante y serán de obligatorio cumplimiento en la sede Magdalena Centro.

PARÁGRAFO 2. Las políticas y reglamentos de bienestar universitario serán aplicados en la sede Magdalena Centro de manera progresiva, teniendo en cuenta las dinámicas propias de la sede y la disponibilidad presupuestal de la Universidad de Caldas en concordancia con la característica de sostenibilidad esbozada en la Política de Bienestar Universitario vigente.

PARÁGRAFO 3. La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión podrá realizar auditoria a la sede en cualquier momento de conformidad con la normativa institucional vigente. Las auditorias presupuestales y contractuales deberán realizarse en cada vigencia.

TITULO II GOBIERNO DE SEDE

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO. La dirección de la sede Magdalena Centro corresponde al Consejo de Sede, a la Vicerrectoría de Sede y a la Dirección Académica en sintonía con las directrices y normas que expida el Consejo Superior, el Consejo Académico y la Rectoría de la Universidad de Caldas.

El Vicerrector de Sede será el superior inmediato del Director Académico.

CAPITULO I CONSEJO DE SEDE

ARTÍCULO 8. EL CONSEJO DE SEDE Y SU COMPOSICIÓN. El Consejo de sede es la máxima autoridad de dirección de la sede. Estará conformado así:

1. El Rector, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector de Sede.
3. El Director del Centro de Innovación para el Departamento de Caldas.
4. Un representante de los decanos de nivel central elegido entre ellos mismos, con su respectivo suplente.
5. Un representante de los decanos o directores de escuela de la sede, elegidos entre ellos mismos, con su respectivo suplente.



5. Un representante de profesores y su respectivo suplente.
6. Un representante de los estudiantes y su respectivo suplente.
7. Un graduado y su respectivo suplente.
8. Un representante de los gremios de la región.
9. Un representante de la Gobernación de Caldas.

PARÁGRAFO 1. El director académico de la sede Magdalena Centro actuará como secretario del Consejo de Sede, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. En ausencia del Rector, el Consejo será presidido por el Vicerrector de Sede.

PARÁGRAFO 3. Cuando se trate de temas específicos de un programa académico adscrito a alguna facultad del nivel central, su director estará en la obligación de asistir con voz y voto, para lo cual la presidencia del Consejo de Sede deberá convocarlo.

PARÁGRAFO 4. El Consejo de sede deberá promover la creación de facultades o escuelas a las cuales deberán adscribirse los programas propios.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. El Consejo de Sede tiene las siguientes funciones:

- a) Darse su propia organización interna y aprobar los reglamentos específicos de la sede en concordancia con la normatividad institucional.
- b) Promover, evaluar y tomar las decisiones que sean de su competencia para garantizar el desarrollo académico y administrativo de la sede.
- c) Crear grupos de trabajo permanentes o ad hoc en asuntos propios de los programas adscritos a la Facultad o Escuela
- d) A solicitud del Director Académico de la sede, recomendar ante las instancias respectivas el otorgamiento de comisiones de estudio, períodos sabáticos, títulos honoríficos y reconocimientos académicos, cuando sea del caso.
- e) A iniciativa del Director Académico de la sede, dar visto bueno sobre la creación de programas especiales o regulares y remitir su recomendación al Consejo Académico, previo visto buenos de la Facultad respectiva.
- f) Aplicar y hacer cumplir los estatutos y reglamentos institucionales.
- g) Aprobar y hacer seguimiento al plan de acción presentado por el Vicerrector de Sede y remitirlo a la Oficina de Planeación.
- h) Aprobar y hacer seguimiento al presupuesto presentado por el Vicerrector de Sede y presentarlo ante la Oficina de Planeación.
- i) Proponer ante los organismos correspondientes las modificaciones que se consideren pertinentes a la estructura orgánica de la facultades o escuelas adscritas a la sede.
- j) Presentar a la Vicerrectoría Académica, para su aprobación, la propuesta de creación de centros de documentación, laboratorios y salas de informática.
- k) Comunicar y difundir a la comunidad académica de la sede sus decisiones sobre el desarrollo de la misma.
- l) Evaluar el proyecto de año sabático presentado por los docentes de la sede y dar su visto bueno al Vicerrector de Sede para su posterior presentación al Consejo



Académico. El Director Académico deberá realizar seguimiento al proyecto del docente durante el año sabático y evaluar sus resultados, cuando sea del caso.

- m) Las demás que le señalen la ley, los estatutos y reglamentos institucionales.
- n) Avalar los proyectos de investigación y proyección que sean presentados en la sede para su recomendación a las vicerrectorías en las convocatorias internas y externas, en articulación con el Centro de Innovación

ARTÍCULO 10. SESIONES, QUORUM Y MAYORÍA. El Consejo de Sede se reúne ordinariamente con periodicidad quincenal y extraordinariamente cuando sea convocado por el Vicerrector de Sede, actuando como presidente del mismo.

Constituirá quorum para deliberar y decidir la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

ARTÍCULO 11. ACTAS. De cada sesión del Consejo de Sede se levantarán actas numeradas y serán suscritas por su presidente y secretario. El contenido de las actas es de carácter ejecutivo y corresponde a lo acaecido en la respectiva sesión, se suscribirán previa aprobación por quienes participaron en la correspondiente sesión. La custodia, elaboración y expedición de copia de las actas, estará a cargo del secretario del Consejo de Sede.

Hará parte integral del acta la grabación de la sesión.

CAPITULO II VICERRECTORÍA DE SEDE

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN. La vicerrectoría de sede tendrá a su cargo la coordinación de la sede en lo relacionado a las actividades académico administrativas; tendrá que garantizar los recursos financieros, físicos, servicios y apoyos logísticos en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, todo esto con apego a los principios de la función administrativa. También será garante del mejoramiento de las condiciones de calidad y buscará la creación de nueva oferta académica pertinente a la realidad social de los territorios.

ARTÍCULO 13. CALIDADES. Para ser vicerrector de sede se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Poseer título profesional universitario y de postgrado.
- c) Ser profesor escalafonado de la Universidad de Caldas.
- d) Acreditar experiencia administrativa, pública o privada mínima de cinco (5) años, o ejercicio profesional por igual número de años, o experiencia directiva universitaria por tres (3) años, o experiencia docente universitaria mínima de cinco (5) años.
- e) No haber sido sancionado por faltas contra la ética, ni condenado penalmente, excepto por delitos culposos o políticos.

PARÁGRAFO 1. El vicerrector de sede será un funcionario de libre nombramiento y remoción del Rector de la Universidad de Caldas.

PARÁGRAFO 2. El requisito consignado en el literal c) será transitorio por el término de tres años, prorrogables por otros tres años más, de conformidad con la viabilidad presupuestal emitida por la vicerrectoría administrativa. Transcurrido este término no será una condición necesaria ser profesor escalafonado de la Universidad para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES. El Vicerrector de Sede tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir el funcionamiento académico, administrativo y presupuestal de la sede.
- b) Elaborar y presentar al Consejo de Sede el plan de acción y los ajustes al mismo.
- c) Cumplir y hacer cumplir en la sede las normas institucionales y aplicar las Políticas del Proyecto Educativo Institucional –PEI-.
- d) Elaborar y presentar al Consejo de Sede el proyecto de presupuesto de la sede de conformidad con el plan de acción.
- e) Acompañar el proceso de vinculación docente conforme a la normativa vigente.
- f) Convocar el Consejo de Sede y presidirlo en ausencia del Rector.
- g) Presentar a quien corresponda información sobre los procesos académicos, administrativos y presupuestales de la sede y proponer las acciones de mejoramiento que se deriven de los ejercicios de auditoría.
- h) Presentar al rector anualmente y al terminar la gestión un informe escrito sobre los resultados de la misma.
- i) Rendir cuentas a la comunidad universitaria, por lo menos una vez al año, para informar sobre la gestión y el desarrollo de la sede.
- j) Autorizar permisos al personal adscrito a su dependencia, de acuerdo con la normatividad institucional.
- k) Promover convenios interinstitucionales para la realización de programas y proyectos académicos, avalados por las Facultades y el Consejo de Sede.
- l) Proponer planes estratégicos al Consejo de Sede para fortalecer la oferta académica, la proyección y la investigación en articulación con el Centro de Innovación en el Magdalena Centro y las respectivas facultades de la Universidad.
- m) Promover la gestión de recursos con entidades privadas y públicas, territoriales y del orden nacional para el funcionamiento de la sede y la promoción de los ejes misionales de la Universidad en la sede.
- n) Gestionar lo relacionado con la vinculación docente de los programas adscritos a las Facultades o Escuelas de la sede. Respecto a los programas adscritos al nivel central deberá articularse con las facultades para la correspondiente vinculación.
- o) Coordinar con el Vicerrector Académico de la Universidad el plan de oferta académica bianual.
- p) Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos institucionales.

ARTÍCULO 15. ORDENACIÓN DEL GASTO. La totalidad de los recursos propios de la Universidad de Caldas obtenidos en la sede por sus estudiantes o por utilización del espacio físico, tales como; derechos académicos, inscripciones, matrículas, derechos de grado, habilitaciones, certificados, carnet, arrendamientos, serán administrados por el Vicerrector de Sede, teniendo facultades de ordenador de gasto, capacidad para contratar en sintonía con



el Acuerdo 08 de 2017 del Consejo Superior, la Resolución de rectoría 666 de 2017 y la Resolución de rectoría 788 de 2014, o las que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. La capacidad de contratación como contratante en contratos de arrendamiento de los espacios físicos de la sede será delegada al Vicerrector de Sede.

PARÁGRAFO 2. El rector de la Universidad de Caldas podrá asumir las funciones de ordenador de gasto que ostente el Vicerrector de Sede, asimismo, podrá revisar y revocar sus actos.

PARÁGRAFO 3. El Vicerrector de Sede será el ordenador de los recursos que se giren desde el nivel central para funcionamiento, y de los recursos gestionados para tal efecto desde las entidades de orden territorial y nacional.

PARÁGRAFO 4. La Oficina de Gestión Financiera, la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, la Oficina de Gestión Humana, la Oficina de Admisiones y Registro Académico, el Grupo Interno de Contratación y el Grupo Interno de Servicios Generales, darán cumplimiento a las directrices del Vicerrector de Sede con las materias de su competencia y en las que deban contribuir con alguna actuación de acuerdo a los normas y procedimientos definidos institucionalmente.

CAPITULO III LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN. La dirección académica de la sede Magdalena Centro de la Universidad de Caldas tendrá a su cargo la coordinación de la sede en lo relacionado con las actividades académicas; coordinará el desarrollo de las labores docentes y de apoyo a la docencia. Por otra parte, coordinará los programas académicos adscritos a las facultades o escuelas de la sede, y servirá de apoyo a los directores de los programas adscritos de nivel central

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta que no se cuenten con tres (3) programas adscritos a las facultades o escuelas de la sede no se hará el nombramiento del Director Académico. Durante ese interregno las funciones dispuestas en el artículo 18 serán asumidas por el Vicerrector de Sede con el apoyo de los funcionarios a su cargo.

ARTÍCULO 17. CALIDADES. Para ser Director Académico de la sede Magdalena Centro de la Universidad de Caldas se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Poseer título profesional universitario y de postgrado.
- c) Ser docente escalafonado de la Universidad de Caldas.
- d) No haber sido sancionado por faltas contra la ética, ni condenado penalmente, excepto por delitos culposos o políticos.

PARÁGRAFO. El Director Académico será un funcionario de libre nombramiento y remoción por el rector de la Universidad de Caldas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES. El Director Académico de la sede Magdalena Centro de la Universidad de Caldas tendrá las siguientes funciones:

- a) Acatar y hacer cumplir en la sede las normas y aplicar las políticas institucionales.
- b) Elaborar el portafolio de servicios académicos de la sede y presentarlo ante el Consejo de Sede.
- c) Coordinar la elaboración de los Planes de Desarrollo Académico (PADE), presentarlo ante el Vicerrector de Sede y hacerle seguimiento.
- d) Coordinar con el Vicerrector de Sede el proceso de selección de los profesores de los programas adscritos a las facultades o escuelas que se conformen en la sede
- e) Promover las relaciones interinstitucionales y la suscripción de convenios para la realización de proyectos académicos de la sede.
- f) Presentar al Vicerrector de Sede la información que le compete en relación con los procesos académicos, administrativos y presupuestales de la sede.
- g) Presentar semestralmente al Vicerrector de Sede un informe de su gestión.
- h) Fomentar la difusión de la producción intelectual de la sede y la realización de eventos académicos.
- i) Elaborar y verificar el cumplimiento del plan de capacitación profesoral de la sede.
- j) Concertar la labor académica con los profesores y evaluar su cumplimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- k) Orientar a los estudiantes en todos los procesos académicos.
- l) Presentar al Vicerrector de Sede la información que le compete en relación con la administración de los procesos curriculares y estudiantiles.
- m) Presentar al Vicerrector de Sede un informe semestral de su gestión.
- n) Resolver en primera instancia las solicitudes de reingresos, inscripciones y matrículas extemporáneas, corrección y reporte extemporáneo de notas, validaciones, homologaciones, adiciones y cancelaciones de asignaturas, y transferencias de otras universidades, de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes. El Consejo de Sede será la segunda y última instancia en estos casos.
- o) Por intermedio del Vicerrector de Sede podrá asesorar a las directivas universitarias en la formulación de políticas en materia académica para la sede.
- p) Las demás que le señalen la ley, los estatutos y reglamentos institucionales.

TITULO III DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y EL COMITÉ DE CURRÍCULO

CAPITULO I PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 19. NATURALEZA. Los programas que se ofrezcan en la sede Magdalena Centro de la Universidad de Caldas deberán ser sostenibles financieramente.

PARÁGRAFO. Se promoverá la creación de programas regulares, siempre y cuando se cuente con el apoyo financiero por parte de la Nación y entes territoriales, previo visto bueno de la Vicerrectoría Administrativa.



ARTÍCULO 20. CREACIÓN Y/O SUPRESIÓN. A solicitud del Director Académico, de los decanos o director de escuela de la sede, el Vicerrector de Sede dará visto bueno a la creación o supresión de programas académicos, ya sean regulares o autofinanciables. A su vez, el Vicerrector de Sede remitirá su recomendación al Consejo Académico de la Universidad de Caldas para que desde allí se estudie la propuesta, se devuelva o se eleve al Consejo Superior para su aprobación final.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS Y CONDICIONES DE CALIDAD. Para la creación de todo programa académico se cumplirán con los requisitos contemplados en la ley 1188 de 2008 y sus decretos reglamentarios, en especial, el decreto 1075 de 2015 y sus decretos modificatorios.

ARTÍCULO 22. ADSCRIPCIÓN. Los programas académicos que se ofrezcan en la Sede Magdalena Centro deberán estar adscritos a las facultades o a las respectivas escuelas pertenecientes a la sede, o a las facultades de nivel central.

Cuando los programas ofertados en la sede estén adscritos a las distintas facultades del nivel central, el Director Académico coordinará el desarrollo de los programas académicos en articulación con el director de programa del nivel central y el decano correspondiente.

ARTÍCULO 23. PROGRAMAS A DISTANCIA. En la sede Magdalena Centro podrán existir programas virtuales y a distancia de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 24. COMITÉ DE CURRÍCULO. Cada nuevo programa adscrito a las Facultades o Escuelas de la sede deberán contar con su correspondiente Comité de Currículo de conformidad con el marco jurídico institucional al respecto.

TITULO IV OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 25. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Tratándose de asuntos de índole disciplinario: faltas, sanciones, competencias, procedimiento, entre otros, se seguirá lo dispuesto en el Estatuto Único Disciplinario de la Universidad de Caldas y en las leyes vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO 26. SOLICITUDES DE GRADO Y OTORGAMIENTO DE TÍTULOS. De conformidad con los artículos 23 y 29 del Acuerdo Nro. 16 de 2007 del Consejo Superior, el estudiante que aspire obtener un título universitario de pregrado deberá tener matrícula vigente en el momento de presentar su solicitud de grado. En la sede Magdalena Centro, esta solicitud será presentada ante el Director Académico.

La ceremonia de otorgamiento de título en la sede Magdalena Centro contará con la asistencia del rector o su delegado, el Secretario General, el Vicerrector de Sede, el Decano o Director de Escuela y el Director Académico de la sede. En los programas adscritos a las facultades, además de los funcionarios anteriores, deberá asistir el respectivo decano.



PARÁGRAFO. En el reglamento que expida el Rector sobre el otorgamiento de título se hará expresa referencia al procedimiento, modalidades de otorgamiento de título, ceremonias y ritualidades que se llevarán a cabo en la sede o seccionales de la Universidad de Caldas, incluyendo la sede Magdalena Centro.

ARTÍCULO 27. MODIFICACIÓN NORMATIVA. Una vez el Ministerio de Educación Nacional emita la autorización de creación de la sede, se modificará la estructura orgánica de la Universidad de Caldas (Acuerdo Nro. 06 de 2008 de esta Corporación), para incluir la sede en el diseño institucional y su Vicerrectoría de sede y la Dirección Académica de la sede Magdalena Centro.

ARTÍCULO 28. ANEXOS. El anexo técnico de cumplimiento de condiciones institucionales vigentes y aprobadas, el cual contiene la validación de la experiencia en la región, la acreditación de alta calidad y la proyección de oferta académica a corto, mediano y largo plazo en la sede Magdalena Centro, diseñada por la Vicerrectoría Académica, será parte integral del presente Acuerdo.

Asimismo, lo será el anexo técnico de viabilidad financiera para el sostenimiento de la sede diseñado por la Vicerrectoría Administrativa y los actos administrativos de creación de planta administrativa y de modificación del manual de funciones. Estos actos administrativos deberán presentarse para aprobación del Consejo Superior Universitario una vez se cuente con la aprobación del MEN para la creación de la Sede Magdalena Centro.

De igual manera, el documento técnico de factibilidad en el que se da viabilidad a la existencia de los recursos tangibles e intangibles, que le permitan desarrollar a la sede Magdalena Centro sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión presentado por de la oficina de planeación y sistemas.

ARTÍCULO 29. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente

CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria